



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Reivindicatorio 25-817-40-89-001-2021-00241-00

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificado y por intermedio de apoderada, en término propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**:

1. De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (05) días, a la parte demandante, conforme el artículo 370 del C.G.P.
2. RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho DORA BEATRIZ SUAREZ GUERRERO, como apoderada del demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 002 de FEBRERO 01 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretario.

FABIAN VIASUS BOSIGA